



CONTRATO N° AD01-ITSSAT-LS03/15

Contrato de **servicios** que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, representado por el Director General, Mtro. **José Isabel Benítez González**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL ITSSAT”** y por la otra la persona **C. Enrique Morales Mejía**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL PROVEEDOR”**, de la **"Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Aire Acondicionado en el ITSSAT"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -----

-----ANTECEDENTES-----

- a).- Con fecha **10 de Junio de 2015** **“EL ITSSAT”** entregó a los(as) proveedores(as): **Partes y Equipos de Refrigeración del Sureste S.A. de C.V; Cosme Rebolledo Córdoba; Eleuterio Pegueros Yescas;** Oficio - Invitación para que presentara sus propuestas técnicas y económicas de la Licitación Simplificada N° **LS-104S80802-03/15** relativa a la **"Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Aire Acondicionado en el ITSSAT"**. ----
- b).- Con fecha **12 de Junio de 2015**, se celebró el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.-----
- c).- Con fecha **15 de Junio de 2015**, se emitió el Dictamen y Fallo de la licitación en virtud de que los licitantes incumplieron con los requisitos establecidos en las bases de la presente licitación, por lo que se procedió a adjudicarlo directamente, solicitando cotización a otros proveedores, entre ellos al C. Enrique Morales Mejía. -----

-----DECLARACIONES-----

- I.- El Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla Declara: -----**
- I.1** Que está facultado para celebrar concursos y adquirir a través de Licitación Simplificada de los Servicios que requiera la Administración Pública Estatal, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes de acuerdo a lo estipulado en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 20 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de los Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----
- I.2** Señala como Domicilio para los efectos de este Contrato el ubicado en Carretera Costera del Golfo S/N; Km. 140 + 100, localidad de Matacapán, Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver. -----
- I.3** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **ITS 931003 NT3**-----
- I.4** Que el Mtro. José Isabel Benítez González, en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, con domicilio en Carretera Costera del Golfo S/N, Km. 140 + 100, en la localidad de Matacapán, Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., acreditando su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor el día 05 de Marzo del Dos Mil Quince, firmado por el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que cuenta con personalidad jurídica y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este Contrato. -----





I.5 Que para cubrir las erogaciones que se derivan del presente Contrato, la Honorable Junta Directiva de este Instituto autorizó la inversión correspondiente cotejada con el techo financiero existente.-----

I.6 Para cumplir con la normatividad vigente se solicito autorización de DSP y RPAI, a la Secretaría de Finanzas y Planeación, contando con los mismos, a través del DSP No. **SSE/D-0362/2015** y RPAI No. **104S80802/00005CG/2015**. -----

II.- Declara “EL PROVEEDOR” C. Enrique Morales Mejía. -----

II.1 Que es una **Persona Física**, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y cuyo objeto social es: **Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, otros trabajos de acabados en edificaciones, entre otros.** -----

II.2 Que su Registro Federal de Causantes es: **MOME561003M25**-----

II.3 Que con fecha **11 de Junio de 2015** se inscribió en el Catálogo de Proveedores del Gobierno del Estado de Veracruz, con el número **47,629**.-----

II.4 Que señala como domicilio para los efectos legales de este Contrato, el ubicado en **Calle Úrsulo Galván No. 114, Altos, Colonia Centro, CP. 91000**, de la ciudad de **Xalapa - Enríquez, Veracruz.** --

II.5 Que posee la capacidad para proporcionar los servicios descritos en el Anexo que forma parte del presente contrato.-----

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes: ---

CLAU S U L A S: -----

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”, ha de proporcionar los servicios descritos a continuación: -----

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	P.U.	COSTO
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL ITSSAT, QUE INCLUYE: > DESMONTAJE Y MONTAJE DE EQUIPOS EN LAS AREAS DE TRABAJO. > ASPIRADO DE LOS EQUIPOS DE COMPRESORES Y FILTROS DE AIRE. > LAVADO DE AIRES ACONDICIONADOS Y REJILLAS DE FILTRO CON HIDROLAVADORA. > CARGA DE GAS REFRIGERANTE EN LOS EQUIPOS QUE LE FALTE. > APLICACION DE LIQUIDO DESINCRUSTANTE (FOAN CLEANER). > REVISION DE HERRAMIENTA MENOR Y PUESTA EN MARCHA.	1	\$215,517.24	\$215,517.24
SUB-TOTAL				\$215,517.24
IVA				\$ 34,482.76
TOTAL				\$250,000.00



Descripción de los Aires Acondicionados por Edificio

EDIFICIOS	AREAS	CANTI	EQUIPO	MARCA	CAPACIDAD
A	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	1	MINISPLIT	MIRAGE	18,000 BTU /HR
		1	MINISPLIT	LG	12,000 BTU / HR
		1	VENTANA	CARRIER	24,000 BTU/HR
		2	VENTANA	LG	12,000 BTU / HR
		1	VENTANA	LG	18,000 BTU /HR
		1	MINISPLIT	LG	36,000 BTU / HR
		3	VENTANA	LG	18,000 BTU /HR
		1	MINISPLIT	CARRIER	12,000 BTU / HR
		1	MINISPLIT	LG	12,000 BTU / HR
		4	VENTANA	REAVEN	24,000 BTU/HR
		1	PISO TECHO	OMEGA	24,000 BTU/HR
		1	VENTANA	CARRIER	24,000 BTU/HR
		1	VENTANA	LG	18,000 BTU /HR
		4	VENTANA	LG	12,000 BTU / HR
		1	VENTANA	SAMSUNG	12,000 BTU / HR
	SALA DE JUNTAS	1	MINISPLIT	AUX	18,000 BTU /HR
	DIRECCION GENERAL	1	FAN AND COIL		36,000 BTU / HR
	SALONES PLANTA BAJA	6	PISO TECHO		36,000 BTU / HR
		4	MINISPLIT	MIRAGE	12,000 BTU / HR
		6	VENTANA	SAMSUNG	18,000 BTU /HR
		1	PISO TECHO	CARRIER	36,000 BTU / HR
6		VENTANA		18,000 BTU /HR	
1		FAN AND COIL		36,000 BTU / HR	
1		MINISPLIT	LG	24,000 BTU/HR	
SALONES PLANTA ALTA	6	VENTANA		18,000 BTU /HR	
	1	FAN AND COIL		36,000 BTU / HR	
	1	MINISPLIT	LG	24,000 BTU/HR	
B	SALONES DEL EDIFICIO B	7	MINISPLIT	MIRAGE	36,000 BTU / HR
B-1	SERVICIO EXTRAESCOLARES	2	MINISPLIT	LG	24,000 BTU/HR
		1	VENTANA	TEMSTAR	36,000 BTU / HR
C	BIBLIOTECA	2	FAN AND COIL	TRANE	60,000 BTU /HR
		2	PAQUETE	CARRIER	20 TR
D	SALONES DEL EDIFICIO D	4	VENTANA		24,000 BTU/HR
		2	MINISPLIT		24,000 BTU/HR
E	TALLERES	7	DIVIDOS	TRANE	10 TR
		1	PAQUETE	CARRIER	5 TR
		2	PAQUETE	TRANE	25 TR
	OFICINAS DE TALLERES	2	MINISPLIT	PANASONIC	12,000 BTU / HR
		1	VENTANA	LG	10,000 BUT / HR
F	LABORATORIOS DE COMPUTO ACADEMICO	7	FAN AND COIL	AUX	36,000 BTU / HR
	LABORATORIOS CIM	2	PISO TECHO		36,000 BTU / HR
		1	VENTANA	CARRIER	12,000 BTU / HR
G	DEPTOS ACADEMICO Y ESCOLARES	1	PAQUETE		10 TR
H	SALONES DEL EDIFICIO H	4	MINISPLIT	TRANE	36,000 BTU / HR



SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” ofrece a “**EL ITSSAT**” quien adquiere la contratación del servicio descrito en la clausula anterior, cuyo Subtotal es de \$ **215,517.24 (Doscientos Quince Mil Quinientos Diecisiete Pesos 24/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado de \$ **34,482.76 (Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos 76/100 M.N.)** haciendo un total de \$ **250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**,siendo el costo del servicio a realizar durante el periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2015. -----

TERCERA.- La cantidad facturada se realizará en cheque nominativo en moneda nacional dentro de 30 días naturales, posteriores al cumplimiento del servicio y previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada. -----

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a realizar los servicios solicitados durante el periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2015, en el Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, con domicilio en Carretera Costera del Golfo S/N, Km. 140 + 100, en la localidad de Matacapan, Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver. -----

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” garantiza por el periodo comprendido entre el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2015, a tener afiliados Instituto Mexicano del Seguro Social a su personal a su cargo para la prevención de algún accidente -----

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar a su personal uniformes, gafetes de identificación herramientas necesarios para el desarrollo de sus actividades y los equipos de seguridad necesarios, incluyendo a quienes tenga designados como supervisores, con la finalidad de prevenir accidentes en las Instalaciones del ITSSAT. -----

SEPTIMA.- “EL ITSSAT” se reserva el derecho de rescindir el presente contrato para el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, así como de revocarlo anticipadamente cuando concurren causas de interés público, o algunos de los señalados en las bases de la licitación, sin necesidad de Notificación Judicial.-----

OCTAVA.- Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto, traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad para “**EL ITSSAT**”.-----

NOVENA.- “EL ITSSAT” supervisará en forma directa el cumplimiento de las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**”, y en su caso, procederá a aplicar las sanciones convenidas y hacer efectivas las garantías respectivas.-----

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a “**EL ITSSAT**” como pena convencional el 5% sobre el monto diario del servicio no recibido total ó parcial.-----

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a “**EL ITSSAT**” de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.-----





DÉCIMA TERCERA.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el contratante deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado, antes del **24 de Junio** del año en curso, deberá presentar fianza de cumplimiento expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado en base al artículo 22, de los lineamientos generales y específicos de disciplina, control y austeridad eficaz, ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la cláusula Décima Cuarta de la presente licitación, conforme a la siguiente redacción: "Ante: La Secretaria de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para garantizar por: **C. Enrique Morales Mejía**, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, por la correcta prestación del servicio, penas convencionales pactadas, así como para responder de los defectos y vicios ocultos que resulten de la ejecución de los servicios derivados del contrato No. **AD01-ITSSAT-LS03/15**, de fecha **19 de Junio de 2015**, celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del **Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla**, y el **C. Enrique Morales Mejía**, relativo a la "**Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Aire Acondicionado en el ITSSAT**", con un monto total de **\$ 21,551.72**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la compañía afianzadora expresamente declara: a) Que la presente fianza se expide de conformidad con el texto integro de dicho contrato, b) La afianzadora reconoce la personalidad jurídica de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva la garantía, c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para el inicio de los servicios a los que se refiere la fianza, exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos, d) La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza en vigor, y conforme en que se aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro, e) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, f) La afianzadora no goza de los derechos de orden y excusión, la presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que la calza, g) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz, h) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por un año posterior a la fecha de la recepción formal de los bienes por parte de la contratante". -----

Así mismo será motivo de rescisión del contrato el incumplimiento del proveedor de la entrega de la póliza de fianza posterior a la fecha convenida de su entrega. -----

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Comunes de la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros y ubicación de los bienes.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Instrumento, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, por contener fiel y exactamente la expresión de sus voluntades,





firmando para constancia por duplicado con igual validez cada uno de ellos, en la localidad de Matacapán del Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., a los **Diecinueve** días del mes de **Junio** del año **Dos Mil Quince**. -----

Por el Instituto Tecnológico Superior
de San Andrés Tuxtla

Por el Proveedor

Mtro. José Isabel Benítez González
Director General del ITSSAT

C. Enrique Morales Mejía